



BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 119.)

Miércoles 5 de octubre de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 112.

Real orden por la que S. A. el Regente del Reino previene las reglas que deben observarse al recibo de los quintos en el presente reemplazo tanto en las cajas de las respectivas provincias como en la saca para los cuerpos.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

Con fecha 18 del actual se traslada á este Ministerio por el de la Guerra la orden que sigue, dirigida á los Capitanes generales de los distritos, Inspectores y Directores de las armas. — Deseando el Regente del Reino que en la entrega y admision de los quintos del reemplazo del año actual en las cajas de sus respectivas provincias se practique cuanto con este objeto se previene en el capitulos 10 de la ordenanza de 2 de noviembre de 1837, como asimismo que para la policia de aquellos establecimientos, y saca que de los dichos quintos han de hacer en ellos los comisionados de las armas á que estén destinados, se observe el mejor orden y la debida uniformidad por todos los que tengan que intervenir en aquellas operaciones, se ha servido S. A. resolver que por las autoridades, comandantes de las espresadas cajas, y demas personas á quienes

competa, se ejecuten y cumplan las mismas disposiciones que para el anterior reemplazo se dictaron en la circular de 30 de setiembre de aquel año, á escepcion de la 3.^a, 4.^a y 6.^a que han dejado de ser necesarias: en el concepto de que los comandantes de las referidas cajas en que se admita como útil para el servicio algun quinto ó quintos que despues resulten no serlo, por defecto ú enfermedad anterior á su declaracion de soldados, serán severa é irremisiblemente penados, siempre que uno de los facultativos nombrados para el reconocimiento no lo haya sido por el, en los términos del artículo 81 de dicha ordenanza y del artículo 1.^o de la circular precitada. Tambien ha tenido á bien S. A. disponer que la saca de los quintos en las cajas se efectúe en la forma determinada en real orden de 17 de setiembre del mismo año, sin otra alteracion que la consiguiente á la estincion de la guardia real de caballería é infantería; de modo que en los turnos sea el orden sucesivo, artillería, ingenieros, caballería é infantería. Quiere asimismo S. A. que en los dias primero y quince de cada mes, remitan á este Ministerio los Capitanes generales de los distritos un estado igual al modelo que es adjunto, del en que se hallen en aquellas fechas las operaciones del reemplazo. — De orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el boletin oficial para la comun inteligencia. Cáceres 1.^o de octubre de 1842.

—Ramon de Keyser.—Higinio Maria Duarte, Srio.

Por real orden fecha 9 del actual me manifiesta el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que en el año de 1833 principió á publicarse en Barcelona por una sociedad de literatos la traduccion del Diccionario universal de artes y oficios y de economía industrial y de comercio. Que el Gobierno conociendo todas las ventajas que la circulacion de esta obra podia proporcionar á la agricultura y á las artes dispensó á la empresa la mas decidida proteccion, pero las circunstancias en que entonces se hallaba la nacion impidieron á la empresa continuar sus trabajos por las grandes pérdidas que experimentaba, y cesó en la publicacion en el año de 1838, cuando ya habian visto la luz pública con general aplauso de los inteligentes los ocho primeros tomos del Diccionario. Y por último que enterado S. A. de lo mucho que puede contribuir al fomento de la agricultura y de las artes la continuacion de aquella obra, y de que la empresa se halla dispuesta á llevarla á cabo siempre que reciba del Gobierno la proteccion que ya en otro tiempo se le dispensó, se ha servido acordar que escite por mi parte á las juntas de comercio, sociedades económicas y ayuntamientos constitucionales de las poblaciones mas populosas y que en el dia tengan industria ó facilidad de tenerla para que se suscriban por un ejemplar, haciéndoles presente cuan útil debe serles la posesion de dicha produccion científica.

En su consecuencia, y al cumplir con la precedente escitacion del Gobierno me persuado que las corporaciones municipales de esta provincia ó cualquiera sociedad ó junta de distinta clase que se halle en el caso de llenar este servicio con que justificarán el celo de que se hallan animadas por el bien público nada me dejarán que desear en este asunto por lo que á los efectos indicados y para conocimiento de las mismas he acordado se publique en en el boletin oficial. Cáceres 2 de octubre de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último, sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos; se ha acordado anunciar que D. Juan Beltran, vecino de esta capital, ha solicitado ser indemnizado de las cantidades siguientes:

| | rs. mrs. |
|--|----------|
| Trescientos sesenta sombreros de copa alta, finos, de pelo y seda, á 50 rs. cada uno | 18000 |
| Treinta y seis sombreros de clérigos, superiores, á 60 rs. | 2360 |
| Diez idem de tres picos, á 40 rs. | 400 |
| Cuatrocientos ochenta id. entre finos y bastos, de todas clases, á 20 rs. | 9600 |
| Setenta id. en blanco, finos y bastos, á 16 rs. | 1120 |
| Una castaña de agua fuerte | 400 |
| Varios muebles del oficio y otros efectos | 2000 |
| Tres colchones de tela de hilo. | 600 |

| | |
|--|------|
| Treinta y seis sábanas nuevas, y á medio uso, á 40 rs. | 1440 |
| Ocho colchas de rapon é hilo con guarnicion | 800 |
| Treinta y seis almohadas, la mayor parte bordadas. | 340 |
| Ocho fundas de almohadas con lana | 128 |
| Dos cobertores de paño. | 300 |
| Seis berrendos de Palencia | 180 |
| Tres mantas de orillo, tejidas | 240 |
| Ocho pares de pantalones, á 80 rs. | 640 |
| Un levita de paño fino. | 160 |
| Un frac negro de idem. | 160 |
| Dos casacas de uniforme de caballería. | 320 |
| Ocho chalecos de diferentes clases, á 20 rs. | 160 |
| Ocho mudas de ropa blanca, á 80 rs. | 480 |
| Siete pares de medias de hilo blanco. | 70 |
| Seis pañuelos de cuello, y seis de faltriguera | 120 |
| Una gorra de cuartel de caballería | 40 |
| Un morrion de caballería. | 180 |
| Tres pares de guantes, á 6 rs. | 18 |
| Una cartuchera. | 107 |
| Unos cordones de algodón. | 16 |
| Un levita de paño fino | 160 |
| Una casaca corta de idem. | 100 |
| Una chaqueta de diario de idem. | 60 |
| Cuatro pares de pantalones de paño fino, á 70 rs. | 280 |
| Cinco chalecos de varias clases. | 100 |
| Cuatro mudas de ropa blanca. | 320 |
| Un par de botas. | 40 |
| Cuatro pares de medias de hilo blancas. | 40 |
| Ocho pañuelos de cuello y mano | 80 |
| Un reloj de plata. | 80 |
| Un levita de cúbica. | 60 |
| Dos casacas cortas. | 120 |
| Cuatro chaquetas de paño, á 40 rs. | 160 |
| Diez pares de pantalones de paño y verano | 400 |
| Ocho chalecos de paño, y cúbica, á 16 rs. | 128 |
| Ocho mudas de ropa blanca, á 40 rs. | 320 |
| Diez pares de medias de todas clases, á 8 rs. | 80 |
| Dos capas de paño fino usadas, á 60 rs. | 120 |
| Un vestido de seda azul. | 200 |
| Otro de gró color de avellana | 320 |
| Otro de cúbica, negro. | 120 |
| Cuatro de rapon, nuevos, á 60 rs. | 240 |
| Uno en corte, por hacer | 55 |
| Uno blanco bordado | 80 |
| Un velo-mantilla bordado. | 280 |
| Una mantilla de guarnicion. | 140 |
| Un chal azul bordado. | 60 |
| Una chalina bordada | 40 |
| Un cuello de hilo, blanco | 16 |
| Cinco pañuelos de cuello, de seda | 180 |
| Uno grande de manta | 100 |
| Ocho pañuelos de mano, de varias clases | 180 |
| Cuatro pares de medias de seda, y seis de algodón. | 168 |
| Cuatro chambras, á 20 rs. | 80 |
| Diez abanicos de diferentes clases. | 180 |
| Dos pares de chinelas negras de seda | 24 |
| Una cadena de oro. | 360 |
| Un cordon de hilo de oro. | 50 |
| Siete sortijas de oro de diferentes piedras, á 60 rs. | 420 |
| Tres pares de pendientes de oro | 240 |
| Dos collares, uno blanco y otro de corales finos. | 210 |
| Un vestido de cúbica, negro | 120 |
| Dos mantillas de seda con guarnicion | 200 |
| Tres vestidos de rapon, á 60 rs. | 180 |
| Ocho pañuelos de cuello y mano. | 200 |
| Dos chambras. | 40 |
| Cuatro mudas de ropa blanca. | 160 |
| Un rosario de corales finos. | 100 |
| Dos idem engarzados en plata | 60 |
| Cuatro pares de pantalones, á 60 rs. | 240 |

| | |
|--|--------------|
| Dos chaquetas | 100 |
| Una casaca corta de cúbica | 50 |
| Una zamarra de borrego negro | 40 |
| Cuatro chalecos de varias clases | 100 |
| Cuatro mudas de ropa blanca, á 60 rs. | 240 |
| Seis pares de medias de hilo | 60 |
| Seis tablas de manteles grandes, á 30 rs. | 180 |
| Tres docenas de servilletas, á 8 rs. | 288 |
| Una docena de toallas, á 10 rs. | 120 |
| Dos pañuelos de barba | 32 |
| Dos mesas | 45 |
| Seis cazos | 80 |
| Dos peroles | 30 |
| Dos calderos de cobre | 60 |
| Una calderita grande | 10 |
| Un almirez | 24 |
| Seis platos de peltre | 48 |
| Una fuente de idem | 12 |
| Una palancana de afeitar de idem | 30 |
| Una vacía de brasero, de cobre | 60 |
| Dos velones | 100 |
| Tres sartenes | 36 |
| Un farol grande | 16 |
| Varios muebles del servicio de la cocina | 80 |
| Un sofá hecho pedazos | 200 |
| Una papelera de caoba embutida, idem | 320 |
| Una urna de cristal con sus adornos | 40 |
| Un tocador grande | 80 |
| Docena y media de cuadros bordados de varias figuras | 600 |
| Cinco cortinas de muselina, guarnecidas con fleco | 128 |
| Seis clavos romanos | 24 |
| Ocho cortinas de muselina basta, teñidas | 80 |
| Una obra de filosofía | 70 |
| Un libro ort ^a y d ^o | 16 |
| Una gramática castellana | 4 |
| Una obra, compendio de España | 28 |
| Otra id., de Grecia | 30 |
| Un cajon de libros, láminas de arquitectura | 1000 |
| Una resma de papel | 50 |
| Una prensa para picar papel | 20 |
| Un compás cantero de queso y lapicero de metal | 10 |
| Dos imprentillas de laton | 50 |
| Una obra, coleccion de escuelas pias | 60 |
| Una gramática latina | 12 |
| Un calepino de Salas | 50 |
| Un cesto grande de cristal | 280 |
| Otro id., de pedernal y dos bandejas | 360 |
| Cinco bauls hechos pedazos | 100 |
| Una manta pajiza de lino y lana | 24 |
| Tres mandiles de idem | 20 |
| Seis costales | 24 |
| Cuatro fanegas de trigo | 122 |
| Una fanega de harina | 14 |
| Un cajon grande de salvados | 40 |
| Dos y media fanegas de garbanzos | 125 |
| Dos arrobas de queso | 80 |
| Tres idem de cecina, á 60 rs. | 180 |
| Ocho botes, conserva de varias clases | 80 |
| Treinta cargas de leña, á 4 rs. | 120 |
| Telas, terciopelos, sedas, cintas y varios efectos pertenecientes al adorno de los sombreros | 800 |
| Tres escopetas, una de piston y dos de llave | 360 |
| Cuatro cartucheras y cinturonos de caballeria | 428 |
| Diez morriones de varias clases | 500 |
| Dos frascos de caza y una canana | 60 |
| Una albardilla de caballo y otros efectos | 80 |
| Suma total | 57208 |

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la insercion del

presente en el boletin oficial para oír las reclamaciones con arreglo á la ley citada, pasado el cual ninguna será admitida. Cáceres setiembre 6 de 1842. = Cano. = Pedro Garcia Aguilera, secretario.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Subasta de obras.—Debiendo procederse á la reparacion de las casas correspondientes al clero secular en esta capital, se formó el oportuno presupuesto del importe de las obras de albañileria y carpinteria, ascendiente á 5701 rs. 17 uhrs.; y aprobado que ha sido por la superioridad, se ejecutará la subasta el dia 9 de este mes, ante el Sr. Intendente de la provincia, donde se admitirán las mejoras que se hagan en beneficio de la hacienda pública. Cáceres y octubre 1.º de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

D. Felix Alvarez Arenas, juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Coria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Perez, Marcelo Sanchez, Marceliano Sanchez, Julian de Prado y Daniel Tejada, vecinos todos de de la villa de Moraleja, para que en el término de nueve dias primeros siguientes al de la fecha, se presenten en la cárcel nacional de este juzgado, á oír y contestar á los cargos que le resultan, y esponer sus escepciones y defensas en la causa que contra ellos pende en dicho juzgado por los asesinatos que ejecutaron en las personas de Ruperto Vaquerizo y Demetrio Gonzalez, soldados de la compañía de cazadores del primer batallon del regimiento de Aragon, la noche del 14 de julio último: pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso pasado dicho término se señalarán los estrados del juzgado con los que en su ausencia y rebeldia seguirá la causa hasta su conclusion final, y les parará todo perjuicio el resultado de ella; y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia se manda publicar y fijar el presente. Dado en Coria á 27 de setiembre 1842. = Lic. D. Felix Alvarez Arenas. = Por su mandado, Julian del Caño.

Juzgado de primera instancia de Montanez.

Renunciada por D. Juan y D. Francisco Bote, vecinos del lugar de Albalá, de este partido, la herencia de su difunto padre D. Francisco, mande fijar edictos para que en el término de nueve dias compareciesen sus mas inmediatos parientes á aceptarla ó renunciarla; pero como no lo hayan verificado, declarada vacante dicha herencia y en con-

curso sus bienes, cito á las personas que se crean con derecho ó acreedoras á aquellos bienes para que en el término de 15 dias acudan á este juzgado y por la escribanía del actuario á hacer las reclamaciones competentes, pues que trascurso les parará el perjuicio que haya lugar. Montañez 23 de setiembre de 1842. = José Martínez de Aréla. = Francisco Fernandez Arias, escribano.

D. Fausto Sanchez Molero, administrador principal de correos de esta ciudad de Trujillo &c &c.

Hago saber como el dia 16 de octubre próximo, á horas de diez á doce de la mañana, se ha de rematar en pública subasta la conduccion de la correspondencia general y periódicos de esta ciudad á la villa de Cáceres, en esta casa-administracion principal de correos. La persona que quiera interesarse en esta subasta se presentará en esta administracion en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones. Trujillo y setiembre 28 de 1842. = Fausto Sanchez Molero = Por mandado de dicho señor, José Cecilio Bernet y García.

LA LEGALIDAD.

Empresa de sustitucion de quintos y admision de sustitutos.

Esta empresa conocida ya por la religiosidad con que cumple sus contratos, admite y pone sustitutos por precios equitativos y convencionales, siendo de su cuenta todos los gastos hasta entregar el certificado, obligándose á poner otros si se desertan los primeros. Los que gusten tratar con ella, se avistarán con su apoderado en esta provincia D. Andres del Puerto, que vive en esta capital, calle de Moreras, núm. 3.

TRATADO DE LA TACTICA SUBLIME,
dedicado al ejército por D. Santiago Maria Pascual, antiguo oficial del estado mayor del mismo.

PROSPECTO.—Los conocimientos sobre la ciencia de la guerra se han hecho ya tan necesarios, que puede decirse con verdad, que la nacion que no los posee y carece de un ejército bien disciplinado, vendrá á ser con el tiempo presa de las demas.

No basta ya que los oficiales subalternos se hallen adornados de las nociones precisas de la táctica y ordenanza de su arma, es forzoso que la esfera de sus ideas sea mas estensa y dilatada; que sepan aplicar con prontitud y decision sus conocimientos, tanto en los campos de batalla, como en otra cualquiera situacion militar en que puedan encontrarse,

pues que la verdadera fuerza de un ejército es la ciencia y el orden.

Esto pertenece á la táctica sublime, de cuya materia tenemos muy pocas obras, pues si bien hay algunas nacionales y extranjeras, son de bastante coste y volúmen, y por consiguiente de difícil adquisicion para la mayor parte de los oficiales subalternos.

Animado, pues, de estos principios, como de la gloria militar de mi patria, recordando nuestros valientes capitanes como un Viriato, Pelayo, el Cid, Gonzalo de Córdoba, D. Juan de Austria, el duque de Alba, Hernan Cortés y otros y otros, difícil de enumerar, he concebido la idea de redactar en un volúmen poco costoso parte de los mas interesantes ramos de la ciencia de la guerra pertenecientes á la táctica sublime; el cual abrazará la guerra de montaña, de la que ya di un tratadito en 1834: ventajas de la formacion en columna sobre cualquiera otra, sus movimientos &c., paso de los rios, aun de los mas caudalosos, cuando un ejército se encuentra desprovisto de pontones, barcas &c.; reflexiones sobre la guerra defensiva; análisis sobre la superioridad de la infantería contra la caballería, sea cual sea el terreno en que se encuentre; ventajas que pueden sacarse de nuestros caballos en oposicion á los de los extranjeros; funciones del estado mayor del ejército, bien en tierra como en los embarques de tropas, para lo que se ha tomado por testo las obras de los generales Thiébaul y Grimoard, y otros varios artículos interesantes sobre marchas, campamentos, ataques, equipo, armamento &c., finalizando con un resumen de máximas jenerales.

Si no se encuentra en esta obrita una profunda erudicion, á lo menos se verán cuadros trazados con vigor y enerjía, precision y claridad, que no dejen la menor duda de su utilidad.

Esta obrita se publicará por cuadernos de á 32 pájinas en octavo, principiando en 1.º de agosto de este año, y continuando con el intervalo de ocho dias.

El precio de suscripcion será dos rs. por cada entrega llevada á casa de los que me favorezcan suscribiéndose, remitiéndose franco á los de fuera de esta corte.

Puntos de suscripcion: en Madrid en el Archivo Militar y en la librería de Cruz; y en las provincias en todas las administraciones de correos.

Van publicadas cinco entregas que contienen los artículos siguientes: introduccion ó idea general sobre la guerra: del soldado: guerra defensiva: idem ofensiva: id. de montaña: ventajas de la formacion en columna: superioridad de la infantería contra la caballería sea cual sea el terreno en que se encuentre: ventajas que pueden sacarse de nuestra caballería en oposicion á la de las otras naciones: paso de los rios cuando las tropas que deber verificarlo se hallan sin pontones, barcas &c., con otros varios artículos, láminas, estados, &c.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.